



EJERCICIO FISCAL 2025

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



Resultados e informe de resultados



Metas e Indicadores de los Programas



Seguimiento de los Programas Presupuestarios



**CONCEJO
MUNICIPAL**
CHIGNAHUAPAN

Índice

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	4
CONSIDERACIONES GENERALES	7
GLOSARIO	8
MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025.....	11
EVALUACIONES EXTERNAS A LOS FONDOS FEDERALES DEL FAISM- DF Y FORTAMUN-DF 2025.....	13
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2025.....	17

INTRODUCCIÓN

Dentro del ámbito de la gestión gubernamental, los procesos de evaluación representan un aspecto importante en su organización, debido a que su realización va de la mano con cada actividad ejecutada, ya que su existencia permite y da las bases de mejorar la manera en que se opera, y en asegurar la eficacia y eficiencia.

De esta manera, es indispensable incluir la realización de evaluaciones dentro de la programación del H. Concejo, debido a que su omisión impide conocer áreas de oportunidad en las actividades que se realicen, y por tanto no se da pie a procesos de mejora, lo que deriva en desatenciones a la población y dificultades en el logro de los objetivos y metas establecidas.

Por tal motivo se presenta este documento, que es el Programa Anual de Evaluación 2025, en donde se establecen los aspectos y acciones que serán revisadas, así como los productos a entregar y las fechas en que se llevará a cabo.

Todo lo anterior, además de cumplir con lo establecido en distintas leyes y documentos rectores, se ejecuta con la intención de contribuir a la rendición de cuentas, y que la ciudadanía conozca la manera en que esta administración realiza sus funciones, siempre en beneficio del municipio.

Es por ello que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se expide el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, del Gobierno Municipal de Chignahuapan, Puebla 2024-2027.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el art. 134 se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (...) Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.”

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la Ley antes mencionada establece que: “La Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

- II. Todas las evaluaciones se harán públicas;
- III. Establecerán Programas Anuales de Evaluaciones;
- IV. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

De acuerdo con el artículo 79 Capítulo V “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

De acuerdo con el artículo 108 “los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”.

Así mismo, “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

En su art. 70 menciona que los Concejos “deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable”. También, en su artículo 71, “los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos,

metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo”. Así mismo, el Artículo 72 marca que “los Concejos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados;
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados, y
- IV. En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.”

Ley Orgánica Municipal

En el artículo 78, inciso VIII, se establece que es atribución de los Concejos “Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio”.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el presente ejercicio, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Chignahuapan , Pue; tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general.

Detallar el proceso para realizar las evaluaciones al manejo de los fondos federales (FAISMUN y FORTAMUN-DF) durante el ejercicio fiscal 2025, al cumplimiento del plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Ejercicio Fiscal 2023, el seguimiento a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2025, así como los plazos de realización y entrega.

Objetivos particulares.

- Establecer la manera en que se realizará el monitoreo y seguimiento a los programas presupuestarios y el área encargada de ello.
- Establecer los Términos a utilizar para llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales y del cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Establecer los perfiles de los evaluadores que realizarán las evaluaciones al PMD y a los fondos federales.
- Calendarizar y programar las acciones que se realizarán, así como los productos esperados.

GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM: Administración Pública Municipal. **ASM:**

Aspectos Susceptibles de Mejora. **Contraloría**

Municipal: A la Contraloría Municipal.

Evaluación externa: La evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

FAISM-DF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN-DF: Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Indicador de gestión: Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicadores de desempeño: Los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora Externa: instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PP: Programas Presupuestarios.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de estos.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios.

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones.

SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas.

SB: Secretaría de Bienestar.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, utilizando la Metodología del Marco lógico. En ese sentido, los Programas Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

1. Seguridad publica/fortalecimiento a la; seguridad publica
2. Desarrollo integral de la Familia y asistencia social
Demarcaciones Territoriales;
3. Desarrollo urbano sustentable;
4. Gestion municipal

Área Encargada.

El área encargada para llevar a cabo el seguimiento será la Unidad de Control Interno del Municipio, esto mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal 2025 (SEDM), el cual es el instrumento aprobado para dar un correcto seguimiento a la programación, mismo que permitirá la verificación de cumplimiento de las actividades de los PP 2025, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

Plazos de ejecución del monitoreo y seguimiento de los PP's.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2025												2025		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
Aprobación de los PP															
Informe de cumplimiento trimestral de los PP															
Informe de cumplimiento Final															

Productos para entregar

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

Dichos documentos deberán ser publicados en el sitio web oficial del H. Concejo:

www.chignahuapan.gob.mx en el apartado específico correspondiente.

Difusión y Conocimiento.

Se hará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Concejo de Chignahuapan , los resultados parciales y finales de la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando el estatus de avance al Presidente Municipal. Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados y publicados en la página web del H. Concejo de Chignahuapan , Puebla www.chignahuapan.gob.mx

EVALUACIONES EXTERNAS A LOS FONDOS FEDERALES DEL FAISM- DF Y FORTAMUN-DF 2025.

Las evaluaciones a los fondos federales se llevan a cabo de forma anual, lo que permite medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:

PARA EL FAISMDF:

Programa 3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

PARA EL FORTAMUNDF:

Programa 1 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Perfil del Evaluador para contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo **110 de la LFPRH**, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- A. Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- B. Experiencia en la realización de: Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
- C. Implementación de evaluaciones mediante los términos de referencias realizados por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a fondos federales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Metodología para la aplicación de las evaluaciones.

Los TdR que serán utilizados para llevar a cabo las evaluaciones a los fondos federales son los que sean emitidos por parte de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de establecer los criterios que serán considerados. Por ello, el H. Concejo tomará dichos Términos de Referencia para llevar a cabo las evaluaciones, los cuales son:

- **TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF).**
- **TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).**

Calendarización de la Evaluación.

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma:

Actividades/ Meses							
Publicación del PAE 2025							
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33							
Recopilación de la Información							
Análisis e interpretación de datos							
Elaboración del Informe							
Presentación de Resultados							
Atención de observaciones emitidas, en caso de existir.							
Registro de información en el portal del SFU.							
Publicación en la Página web del H. Concejo.							
Entrega a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla							

Productos para entregar.

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FAISM-DF y FORTAMUN-DF son:

1. Informe Final de Evaluación una para los recursos del FAISM-DF y otro para los recursos del FORTAMUN-DF.
2. Resumen Ejecutivo FAISM-DF y FORTAMUN-DF.
3. Formato CONAC FAISM-DF y FORTAMUN-DF.
4. Nota Metodológica FAISM-DF y FORTAMUN-DF.
5. Carpeta de Evidencias requerida por la Secretaría de Bienestar.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora ASM.

Conforme a las acciones de coordinación que establezca la Contraloría Municipal y la instancia evaluadora externa, se instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La instancia evaluadora externa deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

Difusión y Conocimiento.

Con fundamento en los Artículos 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Punto Vigésimo Sexto de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los informes finales de las evaluaciones practicadas por el ente evaluador externo contratado para tal fin serán publicados en la página oficial de internet del H. Concejo, cuyo enlace es el siguiente: www.chignahuapan.gob.mx correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión. De igual manera, la documentación correspondiente a las evaluaciones en mención será cargada en el Sistema de Formato Único, en conformidad con la normatividad antes citada. Así mismo, será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a la obligatoriedad del Artículo 77

Fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2023.

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, del ejercicio Fiscal 2023, cierra el ciclo del proceso de planeación, así mismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que contiene los objetivos y

estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PMD 2021 - 2025, es “Evaluación Específica de Desempeño”.

La Contraloría Municipal o instancia evaluadora externa realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones del Contralor Municipal se encuentran:

- La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el Concejo.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2023.

Coordinación de las evaluaciones.

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan Municipal de Desarrollo 2024 2025⁷ del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con sus atribuciones.

Metodología para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. Concejo. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración del desempeño de los programas en el PMD durante el ejercicio fiscal 2025.

Cronograma*

Actividades	2025								
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del PAE 2025 en la página oficial web.									
Integración del informe final de la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Ejercicio Fiscal 2023									

Vinculación de los Programas Presupuestarios 2025 con los Ejes de Gobierno contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

Eje Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027	Programa Presupuestario 2024
Eje 1. Participacion Ciudadana y Gobierno Democrático	1. Programa 1 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
	2. Programa 2 Gobierno de resultados
Eje 2. Seguridad Integral y Protección Civil	3. Programa 3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
	4. Programa 4 Progreso y Bienestar
Eje 3. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible	5. Programa 5 Seguridad Pública eficiente y Protección Civil
EJE 4 Bienestar para todos.	6. Programa 6 Impulsando la Agricultura del Municipio de Chignahuapan

Los 6 PP's que se llevaron durante el ejercicio fiscal 2025 están vinculados a los ejes de gobierno del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Chignahuapan , por lo que las acciones plasmadas en este documento están siendo ejecutadas, y de esta manera se atienden las necesidades del municipio detectadas en el PMD.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora ASM.

De acuerdo con lo que establezca la Contraloría Municipal como área coordinadora, se instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de respecto a los hallazgos entregados en la Evaluación al Plan Municipal, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto

La Contraloría Municipal deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM, en relación con el informe final que deriven de la evaluación del desempeño practica d a.

Difusión y Conocimiento.

La Evaluación específica de desempeño del PMD 2024-2027 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2025, el cual deberá de darse de conocimiento al presidente municipal y las Unidades Responsables del Gobierno Municipal. Por tal motivo, y en concordancia con el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad, la evaluación específica de Desempeño del Plan Municipal de Desarrollo será publicada en la página de internet oficial del Concejo, del cual el enlace es el siguiente:

www.chignahuapan.gob.mx

